

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 079-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OA

CUSCO, 25 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

EL memorándum N° 358-2024- GR CUSCO/REGAGRI- OPPM, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 496-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PPA.JP.HLTT, de fecha 26 de agosto del 2024, memorándum N° 336-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 12 de agosto del 2024, Informe Técnico N°0014- 2024-CRD/ GR CUSCO- GERAGRI, de fecha 07 de agosto del 2024, Informe N° 426-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC/ARI/PPA.JP.HLTT, de fecha 30 de julio del 2024, informe N° 230-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PPA.JP.YCL, de fecha 15 de mayo del 2024, Informe N°237-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 09 de mayo del 2024, Informe N° 141-2024-GRC/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PPA-JP.YCL, de fecha 15 de abril 2024, Informe N° 063-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 12 de abril del 2024, Informe N° 284-2023-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PPA.JP.YCL, de fecha 24 de octubre del 2023, y Opinión Legal N°346-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2024, y demás documentos que adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191ª modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo de 2025, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80ª de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2ª, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176- 2020- CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022- GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional del Cusco, constituida como una unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y además normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, el numeral 4.2, del artículo de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público precisa: *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que*





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos 36, numeral 36.2 y 41, numerales 41.1 y 41.2 establecen que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; implicando que "La certificación del crédito presupuestario, (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PAC, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; aspecto por el cual, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que, conforme se tiene de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, se tiene que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; al respecto, se debe tener en cuenta que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, al área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", aspecto por el cual "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces de la Entidad";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; entendiéndose por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del D.S N° 017-84 PCM, señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; conllevado a que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio(s) Anterior(es) de Orden de Compra y Servicio en la





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Gerencia Regional de Agricultura", aprobando mediante Resolución Gerencial Regional N° 284-2024- GR CUSCO/ GERAGRI, de fecha 18 de junio del 2024, tiene por finalidad garantizar la uniformidad y oportunidad de los procedimientos técnicos y administrativos de las solicitudes de reconocimiento del crédito devengado de ejercicio fenecido de órdenes de compra y ordenes de servicio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en aras de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos, se constituyó el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, quienes viene hacer los responsables de cumplir funciones específicas de revisión y evaluación en materia de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, en concordancia con el Decreto Supremo N°017-84-PCM " *Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado a Cargo del Estado*", el cual está constituido por el Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicio No Auxiliares, Responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería y responsable (e) de la Unidad No Estructurada de Contabilidad;

Que, por Carta N° 010-2024/ V y E.SAC, de fecha 27 de febrero del 2024, el contratista Adhemir Alvaro Cahuana Sarabia, Representante Legal de VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C., solicita el pago de la Orden de Compra N° 623-2023, correspondiente al abono del segundo pago que es el 20% según Contrato N° 017-2023-GR-CUSCO-GERAGRI-OA, suscrito el 06 octubre del 2023, por el importe de S/ 39,698.00 (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho 00/100 Soles), por la adquisición de una camioneta 4x4 doble cabina, para el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Cobertura de Pastos Altoandinos en las Provincias de Espinar y Chumbivilcas del Departamento de Cusco", de modo reiterativo mediante Informe N° 426-2026-GRC/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PPA.JP.HLTT, de fecha 30 de julio del 2024, en la que solicita, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, el Reconocimiento de Crédito Devengado a Favor del Contratista Vehículo y Equipo SAC, por el importe ascendente a la suma de S/ 39,698.00, para que se implemente las acciones administrativas para la procedencia del trámite y pago correspondiente mediante reconocimiento de crédito devengado para el pago correspondiente, el que es atendido mediante proveído de fecha 31 de julio del 2024, por la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, remitiendo todo los actuados a la Oficina de Administración, para ser remite al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su revisión y verificación del Expediente de la Orden de Compra N° 623-2023, la misma que deba ser efectuada por el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 07 de agosto del 2024, en la que concluyen los integrantes del Comité de Reconocimiento de Crédito de Devengado textualmente: "(...) *previa evaluación de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, luego de haber revisado la documentación del expediente ORDEN DE COMPRA N° 623-2023 por la ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA-RETENCION DEL 20% pata el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"-Gerencia Regional Agricultura Gobierno Regional de Cusco: las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda*, en vista de que dicho expediente cuenta con su orden de compra, cotizaciones, requerimiento del área usuaria, cuadro comparativo según sea el caso e informe de conformidad (...)" y asimismo el Comité solicitan opinión de Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización ;

Que , mediante Memorándum N° 358-2024-GR CUSCO/ GERAGRI- OPPM, de fecha 27 de agosto del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal para el otorgamiento del reconocimiento de deuda para el proyecto:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS EN LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal cuyo gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA COBERTURA DE PASTOS ALTOANDINOS LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

SEC FUN	PROGR AMA	PRODUCTO PROYECTO	AGT. OBRA	AL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCION AL	FINALIDAD	RUB RO	EFE PTO	ESPECIFICA	MONTO
019	9002	2433450	6000009		03	009	0017	0013023	18	Recursos determina dos	26.31.11	S/39,698.00

Que, mediante Opinión Legal N° 346-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-OAJ de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención al Acta de Aprobación del Comité de Reconocimiento – Evaluación de Obligaciones Pendientes de pago de Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 07 de agosto de 2024 así como el Informe Técnico N°0014-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 07 de agosto de 2024 , emitido por dicho Comité, procede continuar con el tramite respectivo, teniendo en cuenta que por Memorándum N° 358-2024- GR CUSCO/GERAGRI- OPPM, de fecha 27 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente caso, además de precisar que se determine responsabilidad administrativa disciplinaria, en atención a que para la contratación del bienes mediante la Orden de Compra N° 623- 2023, en su oportunidad debió de existir la disponibilidad presupuestal para su pago;

Estado a los Informes del Vistos, y a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176 -2020- CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022- CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°399-2024- GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida en el ejercicio presupuestal 2023, en atención al Acta de Aprobación de Reconocimiento- Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 07 de agosto de 2024, e Informe Técnico N° 0014-2024-CRD/GR CUSCO- GERAGRI de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el "Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de Ejercicio Fenecido de Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco", conforme al siguiente detalle:

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Nº	ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCION	MET A	RUB RO	IMPORTE
1	623-2023	VEHICUL OS Y EQUIPOS S.A.C.	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA-RETENCION DEL 20%.	0019	18	S/39,698.00
TOTAL A PAGAR						S/39,698.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cancelación de los adeudos reconocidos consignados en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad y cadena presupuestal señalada por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que en uso de sus atribuciones pre califique las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de la inacción administrativa que ha dado lugar al Reconocimiento del Crédito Devengado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR